



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0193-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 061-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 20 de octubre de 2023; la Opinión Legal N° 0187-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 08 de noviembre de 2023; la Carta N° 0218-2023-UNAJMA-SG, de fecha 14 de noviembre de 2023; el Oficio N° 181-2023-UNAJMA-OCRI/D, de fecha 30 de noviembre de 2023; la Carta N° 0243-2023-UNAJMA-SG, de fecha 04 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Informe N° 061-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 20 de octubre de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, la opinión técnica de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Corporación Guizado Perú S.A.C., consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

#### "4. CONCLUSIÓN

*En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINIÓN FAVORABLE al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CORPORACIÓN GUIZADO PERÚ S.A.C."*.

*En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.*

*Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 0187-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 08 de noviembre de 2023, dirigida al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: *"Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Corporación Guizado Perú S.A.C., para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución, y*



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0193-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de diciembre de 2023

*de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo";*

Que, mediante Carta N° 0218-2023-UNAJMA-SG, de fecha 14 de noviembre de 2023, la secretaria general de la Unajma comunica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Acuerdo N° 05-2023-CU de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13/11/23 disponiendo la devolución del expediente de propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Unajma y la Corporación Guizado Perú S.A.C., a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de que se reformule el ítem 6 y 7 de la cláusula cuarta del referido convenio; asimismo, dispone que para la suscripción de convenios referidos a prácticas preprofesionales se debe contar con la opinión por parte de las escuelas profesionales respectiva previo a la opinión legal que emita la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 181-2023-UNAJMA-OCR/D, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al secretario general de la Unajma, Abog. Rodney Veliz Montesinos, el levantamiento de observaciones a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Unajma y la Corporación Guizado Perú S.A.C., en lo que corresponde al ítem 6 y 7 de su cláusula cuarta adjuntando el nuevo proyecto de convenio y la opinión de las direcciones de las escuelas profesionales de Contabilidad y Administración de Empresas en copia simple;

Que, mediante Carta N° 0243-2023-UNAJMA-SG, de fecha 04 de diciembre de 2023, la secretaria general remite al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente de propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Unajma y la Corporación Guizado Perú S.A.C, con las observaciones levantadas;

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Corporación Guizado Perú S.A.C.; cuya finalidad es la de promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad; asimismo, alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de la Unajma y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Unajma con permanente coordinación, supervisión y control;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CORPORACIÓN GUIZADO PERÚ S.A.C.; cuya finalidad es la de promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad; asimismo, alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de la Unajma y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Unajma con permanente coordinación, supervisión y control.



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0193-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Corporación Guizado Perú S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CORPORACIÓN  
GUIZADO PERÚ S.A.C.**

Conste por el presente, el convenio Marco de Cooperación que celebran LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS con RUC N° 20527760314, con domicilio en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito y provincia de Andahuaylas; representado por el Rector el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, identificado con DNI N°31171375, designado mediante Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte la CORPORACIÓN GUIZADO PERÚ S.A.C. con RUC N° 2054653000, con domicilio legal en el Jr. Los Chankas N° 260 del distrito y provincia de Andahuaylas, debidamente representado por su gerente general el Dr. Feliciano Oscco Guizado identificado con DNI N°40379097, registrado ante la SUNARP con partida electrónica N°12783525, que en adelante se llamará LA EMRESA; bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

- 1.1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley. Fue creada por Ley N.º 28372 del 29 de octubre del 2004 con sede en la provincia de Andahuaylas, región de Apurímac; tiene por misión desarrollar la Educación Superior Universitaria con calidad y competitividad al servicio de la sociedad; así mismo tiene por visión ser líder en calidad educativa, con un compromiso ineludible con la sociedad, donde la producción y construcción del conocimiento acoge al ser humano, lo proyecta en un intelecto pleno y promueve el crecimiento del alma.
- 1.2 LA CORPORACIÓN GUIZADO PERÚ S.A.C., es una empresa de personería jurídica creada y constituida bajo la ley 26887, que goza de autonomía política, económica y social que realiza actividades especializadas en asesoramiento a las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS locales y nacionales en el ámbito contable, tributario y laboral.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28372 de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Ley General de sociedades 26887



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del convenio Marco de Cooperación tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas con permanente coordinación, supervisión y control.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**

- Se compromete a participar en la selección, calificación, supervisión y control académico de los estudiantes, para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de forma eficiente en la organización.
- Acreditar a los alumnos el rendimiento académico para que realicen sus prácticas pre profesionales mediante una carta de presentación.
- Designar y acreditar a un coordinador para monitorear las practicas pre profesional de los alumnos de las carreras profesionales de administración de empresas y contabilidad.
- Garantizar que los alumnos desarrollen sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad de acuerdo a la dispuesta en las normas y directivas internas de la organización.
- Se compromete a dar a conocer con debida anticipación a la organización el reglamento de las prácticas pre profesionales, así como nómina de los alumnos autorizados para iniciar sus prácticas.
- Otorgar auspicio académico con apoyo de docentes, investigadores y practicantes para el desarrollo de eventos organizados por la contraparte.
- Facilitar el uso del auditorio ubicado en el Jr. Juan Francisco Ramos N°380- Andahuaylas – Sede Central para el desarrollo de actividades educativas organizadas por la organización.



#### **POR PARTE DE LA EMPRESA**

- Acoger a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD de las escuelas profesional de Administración de Empresas y Contabilidad o demás carreras si LA EMPRESA lo requiera, previa entrega de la carta de presentación otorgado por LA UNIVERSIDAD, para la realización de sus prácticas pre profesionales por un periodo determinado, con una jornada laboral mínimo de 5 horas diarias y brindarle todas las condiciones para su desarrollo profesional.
- Capacitar a los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesional, para que se desenvuelvan con total facilidad.
- Asignar un pago al practicante cuyo monto será determinado de acuerdo a las actividades que realice el practicante dentro de LA EMPRESA.
- Asignar al estudiante el área o sector donde desarrollará las prácticas pre profesionales de manera adecuada de acuerdo al perfil del estudiante.
- Expedir la certificación de prácticas pre profesionales correspondientes al finalizar el periodo de prácticas, previo informe del responsable del área.

#### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN**

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán con los suscritos a través de los directores de Escuela de LA UNIVERSIDAD; y por la otra parte por el Gerente General de la LA EMPRESA.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de 03 años a partir de la fecha de suscripción de firmas, renovables por un mismo plazo por mutuo acuerdo con anticipación de 60 días calendario antes de cumplir el convenio; sin afectar las prácticas de los alumnos del pregrado.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones o dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia y/o controversias que pudiera sugerir de la interpretación o aplicación del presente convenio, sobre la base de los principios de los valores; la buena fe y la buena intención. Sin embargo, en supuesto de que dichas discrepancias y/o controversias no puedan ser superadas en un centro de conciliación y/o arbitraje.

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de alguna de ellas, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de 45 días, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.



**CORPORACION GUIZADO PERU S.A.C.**  
*Equipos de Construcción y Minería*

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD.**

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas materia del presente convenio, se suscribe por triplicado a los ..... días del mes de diciembre del año 2023.

LA EMPRESA

LA UNIVERSIDAD

---

Dr Feliciano Oscoco Guizado  
Gerente General  
Corporación Guizado Perú S.A.C

---

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
Rector  
Universidad Nacional José María  
Arguedas